Concejo Deliberante
Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina

ORDENANZA 01 /2025

VISTO

La Resolución N°2 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, y el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley Provincial 11.017.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales. Que en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos ($15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8663. Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación. Que resulta necesario autorizar al titular del Poder Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

ARTICULO 2º.- ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

ARTICULO 3º.- APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archivase

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison, a 05 días del mes de Febrero de 2025

H. CONCEJO DELIBERANTE MORRISON ★ Prov. de Córdoba ★

Juan Manuel Marinzalda

Presidente C.D.

Promulgada por Decreto del D.E.M. Nº 03 / 2025, del día 06 de Febrero del año 2025

Concejo Deliberante
Bv. Gral. Paz 361
Tel. 03537 - 480389
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina
concejodeliberantemorrison@nodosud.com.ar

ORDENANZA 02 /2025

VISTOS:

La solicitud de exención a tasa básica sobre inmueble municipal presentada por esta Administración ante la Dirección General de Rentas, debido a que no cuentan con los servicios de ABL, por ser zona periférica que por el momento dificulta la prestación de servicios.

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles que se detallan posteriormente ya contaban con exención en la Tasa Básica sobre Inmuebles Municipal, por lo descriptos en los vistos.

Que, al firmar el Convenio con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, es necesario dictar una normativa para enviar a dicho Organismo para que se continue con dicha exención.

Que, dicha exención continuará hasta que cambie la situación que la motiva, y/u ordenanza posterior así lo determine.

POR ELLO ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORRISON, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO N°1: EXIMASE del pago de la Tasa que incide sobre inmuebles Municipal a los inmuebles cuyo Número de Cuenta según los registros de DGR, se detallan a continuación, por las causas que se describen en los vistos y considerandos de este Ordenanza, por el termino de un (1) año, contado desde la fecha de sanción de la presente

- **3603230101033112**
- **3603230101033113**
- **3603230101033114**
- **3603230101033115**
- **3603230101033116**
- **3603230101033117**
- **3603230101012001**

ARTICULO N*2 DEROGASE toda ordenanza o disposición anterior que se oponga a lo expuesto en la presente

ARTICULO N*3: COMUNIQUESE a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, a los fines de que proceda a hacer efectiva dicha exención.

ARTICULO N* 4: COMUNIQUESE, publíquese, dese al RM y archivese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MORRISON, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

GOTTARDI, ROSA ELIZABETH
PRESIDENTE
H.C.D.

Promulgada por Decreto del DEM N* 07/2025, del día 26 de Marzo del año 2025

C.01 - S.01 - M.33

Nº1016 Nº1028 Nº1040 Nº1050 Nº1072 Nº1082 Nº1098

20,00 20,00

Mariano Moreno
(antes Rio Cuarto)

20,00

Nº727 Nº735 Nº749 Nº753 Nº761 Nº773 Nº785 Nº795

Martín Garcia
(antes Belgica)

100	101	102	103	104	110	111
Toledo Claudia Beatriz 2519	Marcelloni Marianela 2520	Bracamonte Alan Leonel 2521	Bracamonte Sebastian Ezaquiel 2522	Calcaño Maria Anacleta (Vissani Martin) 2523	Calcaño Maria Anacleta (Vissani Martin) 2577	Calcaño Maria Anacleta (Vissani Martin) 2578
10,50	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	10,50

22,00

109 Crescimbeni Alejandro 2528 — 11,00

124 Crescimbeni Alejandro 2591 — 11,00

123 Canillo Gaston Eduardo 2590 — 11,00

122 Canillo Gaston Eduardo 2589 — 10,00 — 27,00

115 Canillo Gaston Eduardo 2582 — 33,00 — 43,00 — 49,00

112 Calcaño Maria Anacleta (Serafini Andres) 2579 — 11,00 — 27,00

113 Calcaño Maria Anacleta (Serafini Andres) 2580 — 11,00

114 Calcaño Maria Anacleta (Scoponi Elvio Carlos) 2581 — 11,00

10,00

121 Calcaño Maria Anacleta (Brizuela Brenda) 2588 — 22,00 — 49,00

116 Canillo Jorge Alberto 2583 — 11,00

117 Calcaño Maria Anacleta 2584 — 11,00

120 Bovo Adelqui Pedro 2587 — 11,00

108 Barboni Macarena 2527 — 11,00

107 Crescimbeni Alejandro 2526 — 11,00 — 27,00

106 Crescimbeni Alejandro 2525 — 33,00 — 11,00

119 Quarantelli Luciana 2586 — 11,00

118 Calcaño Maria Anacleta (Sauhc Ubaldo Rene) 2585 — 33,00 — 27,00

Angel V. Peñaloza
(antes Turquia)

Nº724 Nº736 Nº748 Nº752 Nº760 Nº770

20,00

General Paz
(antes Bs. As.)

Nº1045 Nº1051 Nº1083

36.03.23.01.01.033.012.00000.0

C.01 - S.01 - M.12

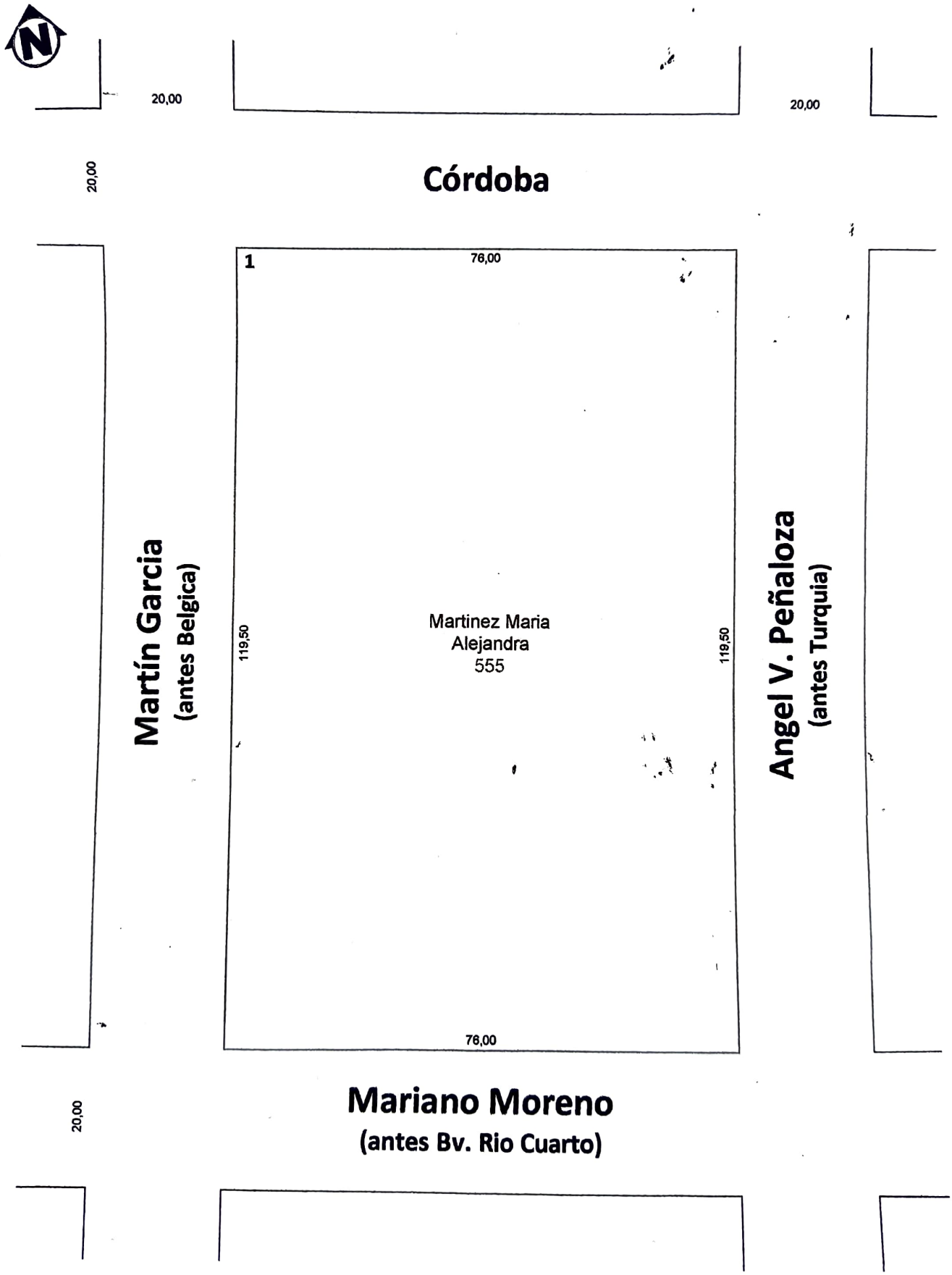
20,00
20,00
20,00
Córdoba
1
76,00
119,50
119,50
Martinez Maria
Alejandra
555
Martín Garcia
(antes Belgica)
Angel V. Peñaloza
(antes Turquia)
76,00
20,00
Mariano Moreno
(antes Bv. Rio Cuarto)

Concejo Deliberante
Bv. Gral. Paz 361
Tel. 03537 - 480389
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina
concejodeliberantemorrison@nodosud.com.ar

ORDENANZA Nº 03/2025

VISTO:

El incremento salarial solicitado por el Sindicato de Empleados Municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que, dados los incrementos producidos en los precios de productos y servicios en general y de los artículos que conforman la canasta familiar en especial, es necesario ajustar en similar medida las remuneraciones de los agentes municipales.

Que, como resultado de análisis presupuestarios, y deliberaciones con el SUOEM Bell Ville, el DEM propone, en acuerdo con el mencionado gremio, el siguiente ajuste:

1. Un incremento del diez por ciento (10%) acumulativo que percibirán los agentes municipales con la liquidación de las remuneraciones del mes de marzo/2025 a percibir en el mes de abril/2025.-

2. Un incremento del cinco por ciento (5%) acumulativo a partir de las remuneraciones del mes de abril/2025 a percibir en el mes de mayo/2025.-

3. Un incremento del dos por ciento (2%) acumulativo a partir de las remuneraciones del mes de Julio/2025 a percibir en el mes de agosto/2025.-

4. Incremento del importe del Refrigerio a pesos seis mil ($6.000) mensuales y del presentismo mensuales a pesos diez mil ($10.000) a cobrarse por a partir del mes de marzo/2025 a percibir en el mes de Abril/2025.-

Que este incremento propuesto se encuentra sujeto a la aprobación de éste Concejo Deliberante, que no presenta objeción a lo acordado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- ADICIONESE un 10 % a los básicos de las categorías 1 a 24 de la Planta de Personal Permanente y Jornales vigentes al 01/02/2025, conformando la Escala Salarial del mes de Marzo de 2025, la que como **ANEXO I**, pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- ADICIONESE un 5 % a los básicos de las categorías 1 a 24 de la Planta de Personal Permanente y Jornales vigentes al 01/03/2024, conformando la Escala Salarial del mes de Abril de 2025, la que como **ANEXO I**, pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- ADICIONESE un 2 % a los básicos de las categorías 1 a 24 de la Planta de Personal Permanente y Jornales vigentes al 01/06/2024, conformando la Escala Salarial del mes de Julio de 2025, la que como **ANEXO I**, pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- INCREMENTESE el importe del Refrigerio a pesos seis mil ($6.000) mensuales y del presentismo mensuales a pesos diez mil ($10.000) a cobrarse por a partir del mes de marzo/2025 a percibir en el mes de Abril/2025.-

Artículo 5°.- Comuníquese, Publíquese, dese al R.M y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MORRISON, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

GOTTARDI, ROSA ELIZABETH
PRESIDENTE
H.C.D.

Promulgada por Decreto del DEM N* 08/2025, del día 26 de Marzo del año 2025

Concejo Deliberante
Bv. Gral. Paz 361
Tel. 03537 - 480389
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina
concejodeliberantemorrison@nodosud.com.ar

ANEXO I Ordenanza Nº 03 /2025

ESCALA SALARIAL Vigente desde : 01/03/2025

CATEGORIA	BASICO	Antig.por año de serv	ADICIONALES
1	$ 755,667.94	$ 38,249.75	**Antigüedad: 3,75% s/categ. 8 Más: 1,25% s/**
2	$ 757,806.45	$ 38,276.48	la categ del agente, multiplicado por los años
3	$ 759,944.41	$ 38,303.21	de servicio . Tope 30 años
4	$ 761,970.81	$ 38,328.54	
5	$ 763,069.59	$ 38,342.27	
6	$ 764,210.33	$ 38,356.53	
7	$ 765,314.78	$ 38,370.34	
8	$ 768,104.08	$ 38,405.20	**Titulo: Porcentajes s/categ.**
9	$ 774,027.94	$ 38,479.25	**del agente:**
10	$ 779,938.70	$ 38,553.14	
11	$ 780,620.21	$ 38,561.66	25%= Universit. 5 años o mas.
12	$ 783,961.27	$ 38,603.42	15%= Universit.o terciario 4 años
13	$ 785,164.04	$ 38,618.45	10%= Universit. o terciario 1 a 3 años
14	$ 788,253.05	$ 38,657.07	8 % = Secundario
15	$ 792,294.16	$ 38,707.58	6 % = Ciclo básico o Certificado de Capacita-
16	$ 794,878.47	$ 38,739.88	ción.-
17	$ 797,406.79	$ 38,771.49	
18	$ 800,534.29	$ 38,810.58	
19	$ 859,673.97	$ 39,549.83	**Riesgo e Insalubr.** 15% s/ categ. Del agente
20	$ 920,105.12	$ 40,305.22	
21	$ 940,937.56	$ 40,565.62	
22	$ 961,148.10	$ 40,818.25	**Puntualidad y Asistencia**
23	$ 983,207.44	$ 41,094.00	Categorías 1 a 24 $ 10.000
24	$ 1244,263.73	$ 44,357.20	**Refrigerio**
			Categorías 1 a 24 $ 6000

JORNALES:

	Por hora	Por jornal de 7 hrs.
Categoría 1	5898.29	46242.75
Categoría 2	4896.68	36279.82
Categoría 3	4419.10	34148.33

Concejo Deliberante
Bv. Gral. Paz 361
Tel. 03537 - 480389
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina
concejodeliberantemorrison@nodosud.com.ar

ANEXO : I Ordenanza Nº 03 /2025

ESCALA SALARIAL Vigente desde : 01/04/2025

CATEGORIA	BASICO	Antig.por año de serv	ADICIONALES
1	$ 793,451.33	$ 40,162.24	**Antigüedad: 3,75% s/categ. 8 Más: 1,25% s/**
2	$ 795,696.77	$ 40,190.31	la categ del agente, multiplicado por los años
3	$ 797,941.63	$ 40,218.37	de servicio . Tope 30 años
4	$ 800,069.35	$ 40,244.96	
5	$ 801,223.07	$ 40,259.39	
6	$ 802,420.84	$ 40,274.36	
7	$ 803,580.51	$ 40,288.85	
8	$ 806,509.28	$ 40,325.46	**Titulo: Porcentajes s/categ.**
9	$ 812,729.34	$ 40,403.21	**del agente:**
10	$ 818,935.64	$ 40,480.79	
11	$ 819,651.22	$ 40,489.74	25%= Universit. 5 años o mas.
12	$ 823,159.33	$ 40,533.59	15%= Universit.o terciario 4 años
13	$ 824,422.24	$ 40,549.38	10%= Universit. o terciario 1 a 3 años
14	$ 827,665.70	$ 40,589.92	8 % = Secundario
15	$ 831,908.87	$ 40,642.96	6 % = Ciclo básico o Certificado de Capacitacion
16	$ 834,622.39	$ 40,676.88	
17	$ 837,277.13	$ 40,710.06	
18	$ 840,561.00	$ 40,751.11	
19	$ 902,657.67	$ 41,527.32	**Riesgo e Insalubr.** 15% s/ categ. Del agente
20	$ 966,110.37	$ 42,320.48	
21	$ 987,984.44	$ 42,593.90	
22	$ 1009,205.50	$ 42,859.17	**Puntualidad y Asistencia**
23	$ 1032,367.81	$ 43,148.70	Categorías 1 a 24 $ 10.000
24	$ 1306,476.92	$ 46,575.06	**Refrigerio**
			Categorías 1 a 24 $ 6000

JORNALES:

	Por hora	Por jornal de 7 hrs.
Categoría 1	6193.21	48554.89
Categoría 2	5141.51	38093.81
Categoría 3	4640.05	35855.75

Concejo Deliberante
Bv. Gral. Paz 361
Tel. 03537 - 480389
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina
concejodeliberantemorrison@hotmail.com.ar

ANEXO I Ordenanza Nº 03 /2025

ESCALA SALARIAL Vigente desde : 01/07/2025

CATEGORIA	BASICO	Antig.por año de serv	ADICIONALES
1	$ 809,320.36	$ 40,965.48	**Antigüedad: 3,75% s/categ. 8 Más: 1,25% s/**
2	$ 811,610.71	$ 40,994.11	la categ del agente, multiplicado por los años
3	$ 813,900.46	$ 41,022.74	de servicio . Tope 30 años
4	$ 816,070.74	$ 41,049.86	
5	$ 817,247.53	$ 41,064.57	
6	$ 818,469.26	$ 41,079.85	
7	$ 819,652.12	$ 41,094.63	
8	$ 822,639.47	$ 41,131.97	**Titulo: Porcentajes s/categ.**
9	$ 828,983.92	$ 41,211.28	**del agente:**
10	$ 835,314.35	$ 41,290.41	
11	$ 836,044.25	$ 41,299.53	25%= Universit. 5 años o mas.
12	$ 839,622.52	$ 41,344.26	15%= Universit.o terciario 4 años
13	$ 840,910.69	$ 41,360.36	10%= Universit. o terciario 1 a 3 años
14	$ 844,219.01	$ 41,401.72	8 % = Secundario
15	$ 848,547.05	$ 41,455.82	6 % = Ciclo básico o Certificado de Capacita-
16	$ 851,314.84	$ 41,490.42	ción.-
17	$ 854,022.67	$ 41,524.26	
18	$ 857,372.22	$ 41,566.13	
19	$ 920,710.83	$ 42,357.87	**Riesgo e Insalubr.** 15% s/ categ. Del agente
20	$ 985,432.58	$ 43,166.89	
21	$ 1007,744.13	$ 43,445.78	
22	$ 1029,389.61	$ 43,716.35	**Puntualidad y Asistencia**
23	$ 1053,015.16	$ 44,011.67	Categorías 1 a 24 $ 10.000
24	$ 1332,606.46	$ 47,506.56	**Refrigerio**
			Categorías 1 a 24 $ 6000

JORNALES:	Por hora	Por jornal de 7 hrs.
Categoría 1	6317.07	49525.99
Categoría 2	5244.34	38855.68
Categoría 3	4732.85	36572.86

Concejo Deliberante
Bv. Gral. Paz 361
Tel. 03537 - 480389
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina
concejodeliberantemorrison@nodosud.com.ar

ORDENANZA 04/2025

VISTO:

El ajuste salarial otorgado al personal municipal de planta.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ajustar en igual medida las remuneraciones correspondientes a Funcionarios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- FIJANSE los valores de los sueldos de funcionarios, para el periodo Marzo, Abril y Julio 2025.

	Marzo 2025	Abril 2025	Julio 2025
INTENDENTE	$ 3.740.126,14	$ 3.927.132,44	$ 4.005.675,09
SECRETARIA DE GOBIERNO	$ 2.477.317,06	$ 2.601.182,92	$ 2.653.206,57
JEFE DE TALLER	$ 1.551.916,75	$ 1.629.512,59	$ 1.662.102,84
JEFE DE CORRALON	$ 1.178.091,84	$ 1.236.996,43	$ 1.261.736,36
SECRETARIO DEPORTES	$ 540.408,61	$ 567.429,04	$ 578.777,62
JUEZ DE FALTAS	$ 748.025,11	$ 785.426,36	$ 801.134,88

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MORRISON, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

GOTTARDI, ROSA ELIZABETH
PRESIDENTE
H.C.D.

Promulgada por Decreto del DEM N* 09/2025, del día 26 de Marzo del año 2025

Concejo Deliberante
Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina

ORDENANZA Nº 05/ 2025

Y VISTO:

El reclamo por parte del Sr. **Mauricio Carlos Díaz**, D.N.I. 29.123.326, para poder escriturar el lote de terreno que le fuere adjudicado oportunamente en el año 2010, por el Sr. Intendente Jorge Elías David CURA; y la necesidad por parte del Municipio de ejecutar un encuadramiento legal para regularizar la situación dominial del lote y tener al mismo tiempo un respaldo documentado de la cesión del terreno ejecutada en aquél momento.-

Y CONSIDERANDO:

Que el lote de Terreno baldío cedido, se encuentra ubicado sobre calle Avellaneda N° 895, esquina Brown, identificado como parcela 10 de la manzana catastral 107, en el marco del programa por discapacidad.-

Que sobre el mismo, y desde el año mencionado en los vistos, el beneficiario Sr. Mauricio Carlos DÍAZ, figura en nuestros registros como responsable del pago de servicio de tasa de la propiedad con el número de cuenta 1936, la cual se encuentra sin deudas; como así también es titular de la cuenta N°1371 de contribución por mejora, obra cordón cuneta, ejecutada en el frente de la propiedad, la cual está íntegramente abonada por su titular-

Que lo manifestado en el considerando precedente, constituye prueba de la cesión efectuada, a mas de que en el inmueble referenciado, el beneficiario construyo una vivienda en la cual reside en forma permanente.-

Que, formalizado el reclamo del instrumento que acredite la cesión del terreno por parte del Sr. Mauricio Carlos Díaz, personal administrativo, llevó adelante una exhaustiva búsqueda en los registros municipales, no encontrándose ningún documento que acredite el beneficio, aunque todos, conocen la existencia del beneficio, que por otra parte se otorgó a muchas familias en similares situación a la del peticionante.-

Que dada la ausencia de documentos que reflejen la cesión, y la necesidad tanto del beneficiario como de la Municipalidad de regularizar una situación de hecho que en la realidad existe y responde a lo expresado precedentemente, resulta necesario encuadrar legal y administrativamente la cesión para regularizar la situación dominial del inmueble, y que pase definitivamente a nombre de su beneficiario y legítimo poseedor.-

Que es necesario a tal fin, fijar un valor económico al inmueble, siguiendo iguales parámetros a los demás terrenos adjudicados en esa manzana, fijándose un precio inferior al de plaza, teniendo en cuenta que la adjudicación respondía a otorgar un beneficio a personas con discapacidad o con personas discapacitadas a su cargo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NÚMERO 5/2025:

Art. 1°: AUTORICESE al DEM a suscribir convenio con el Sr. Mauricio Carlos Díaz, D.N.I 29.123.326, sujeto al cumplimiento de lo que se estipula en las clausulas sucesivas.-

Art. 2°: PRECIO. FÍJESE el importe de la adjudicación en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL **($3.500.000,00)** que podrán ser abonados: **a.-** De contado efectivo. **b.-** En hasta 2 cuotas, mediante la entrega de cheques, con no más de sesenta días de plazo.-

Art. 3°: OTORGUESE un plazo de hasta 90 (noventa) días, contados a partir de la acreditación del pago del precio, para que se proceda a formalizar la escritura pública traslativa de dominio, cuyo costo total, será soportado por el beneficiario exclusivamente.-

Art. 4°: Que de existir deudas anteriores a la fecha en que se firme el convenio que graven la propiedad por cualquier concepto las mismas será soportadas exclusivamente por el beneficiario, así como las que en el futuro graven el inmueble. El costo de la escritura será íntegramente soportado por el beneficiario.-

Art. 5°: Que vencido el plazo indicado en el art. 3°, sin que se haya escriturado, el municipio podrá solicitar el cumplimiento de la obligación judicialmente, siendo las costas y los honorarios que se generen exclusivamente a su costa y cargo.-

Art. 6°: Que el dinero recibido, que se indica en el art. 2°, ingresará en la imputación contable 2.3.2.01 (venta de terrenos, subastas y remates).-

Art. 7°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal de Morrison y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison **a los diez días del mes de Marzo del año 2025.-**

GOTTARDI, ROSA ELIZABETH
PRESIDENTE
H.C.D.

Promulgada por Decreto del D.E.M. Nº 14, de fecha 07 de Mayo del año dos mil veinticinco.-

Concejo Deliberante
Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina

ORDENANZA 06/2025

VISTOS:

La importancia de aportar una solución a la creciente problemática de los altos niveles de ruido emanados por las motocicletas y/o ciclomotores con "escape libre", sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos y/o de explosión" que transitan por nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Lo expuesto en los vistos, sumado a la contaminación sonora que producen las motocicletas y/o ciclomotores en cuestión, lleva a poner sobre resalto que resulta primordial impulsar normaspara una sana convivencia ciudadana que sean respetadas por todos para impedir así la propagación de ruidos o sonidos innecesarios o excesivos capaces de afectar al público, tanto en su estado de salud como en su calma y sosiego diario. Que este tipo de contaminación sonora, ruidos y sonidos fuera de la normal tolerancia afectan en peor medida a personas vulnerables como por ejemplos quienes padecen de TEA (trastorno del espectro autista), personas enfermas y mayores adultos quienes merecen aún mayor protección legal. Asimismo afecta a mascotas tales como perros, gatos y otros, los que ante estas explosiones pueden salir corriendo espantados y provocar accidentes viales como ya existen infinidad de antecedentes.

Que, en este estado de situación, resulta menester poner freno a la circulación de motocicletas y ciclomotores con caños de escape abiertos y/o modificados mediante colocación de los denominados "expansivos y/u otros dispositivos sonoros, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos, generando un alto grado de molestia hacia la comunidad.

Que el ruido procedente de motocicletas es un inconveniente que ha cobrado ímpetu en los últimos tiempos a consecuencia del crecimiento del parque automotor y de las nuevas ofertas en materia de agregados que distorsionan los sonidos originales de la moto, que normalmente y de forma obligatoria vienen con un silenciador ya incorporado.

Que es fundamental darle una solución a la presente problemática y resguardar a la comunidad toda de los efectos molestos provenientes de la adulteración de los escapes de los rodados.

Asimismo, a los fines de garantizar la unidad y armonía del sistema jurídico vigente en Morrison, por una cuestión de técnica legislativa resulta necesario

realizar las adecuaciones normativascorrespondientes en coherencia con leyes de mayor jerarquía, dotando de adecuadas herramientas legales a las autoridades de contralor y juzgamiento.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MORRISON SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1: Conducta tipificada. Multa. El que condujere en toda la jurisdicción de Morrisoncualquier tipo de automotor, motocicleta, ciclomotor o similar de cualquier tipo y cilindrada con caño de escape abiertos y/o modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos", utilizados para emitir ruidos o sonidos fuertes y molestos, que superen los 85 decibeles ("A"), serán sancionados con multa equivalente a 200 Unidades Fijas y en caso de reincidenciase duplicará su valor. El valor de cada Unidad Fija es equivalente al precio de venta al público del litro de nafta súper establecido por YPF en la página web oficial.

Artículo 2º: Retención. Dirección de Tránsito y Seguridad Ciudadana. Establécese que el incumplimiento de lo normado en el artículo precedente, autoriza a la autoridad de contralor a la retención, remoción, secuestroy traslado del vehículo (automotor, Motocicleta, ciclomotor, o similar conforme artículo anterior) en infractor, labrando la correspondiente acta de constatación de infracción. La autoridad de contralor se encuentra facultada para actuar conforme lo regulado en el presente artículo tanto al detectar este tipo de escapes libre de vehículos/motocicletas/ciclomotores en circulación como los detenidos y/o estacionados; estando o no presentes sus conductores, titulares o autorizados. En caso de remoción de vehículos estacionados en la vía pública, el personal de contralor deberá dejar pegado en el cordón de la vereda o de donde removió el vehículo o moto vehículo de que se trate un cartel de aviso de remoción de color rojo. El DEM deberá encargarse de proveer a la Dirección de Tránsito y Seguridad Ciudadana estos carteles de la dimensión de una hoja A4 o similar, que cumpla con el objetivo de ser fácilmente detectable por el presunto infractor y con la información del nro. de acta, día, hora y lugar de la remoción y a dónde fue trasladado el vehículo en cuestión y a disposición del Juzgado interviniente.

Artículo 3º: El Juez de Faltas procederá a ordenar decomiso del escape adulterado, entendiéndose por adulterado cualquiera de las formas descriptas en el art. 1º de la presente. Posterior y regularmente, el juez de faltas ordenará que en acto público se proceda a la destrucción de los escapes decomisados.

Concejo Deliberante
Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina

Artículo 4º: Se podrá restituir el rodado con lapresentación y colocación de escape original con silenciador por parte del infractor. Caso contrario, previo decomiso del caño adulterado, podrá liberarse el vehículo o moto vehículo en cuestión para ser trasladado en otro vehículo utilitario o afín con la prohibición de circular. Esta prohibición cesará cuando se acredite la colocación del caño de escape original y/o reglamentario.

Artículo 5: La autoridad de aplicación es la Dirección de Tránsito y Seguridad Ciudadana o la que en futuro la reemplace y el Juzgado Municipal de Faltas.

Artículo 6: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente normativa.

Artículo 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese amplia difusión, regístrese, y oportunamente archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MORRISON A LOS VENTIUN DIAS DEL MES ABRIL DE DOSMIL VEINTICINCO.

GOTTARDI, ROSA ELIZABETI
PRESIDENTE
H.C.D.

Promulgada por Decreto del D.E.M. Nº 15 / 2025, del día 07 de Mayo del año 2025

Concejo Deliberante
Pasaje Maipú 354
Tel. (03537)480389 -15657335
2568 – MORRISON – Córdoba
República Argentina
concejodeliberantemorrison@nodosud.com.ar

ORDENANZA Nº 07 /2025

VISTO:

Que el estado de deterioro que presenta el pavimento de hormigón en la calle San Juan, en el sector comprendido entre calles Avda. Leonardo Murialdo y Bartolomé Mitre de la localidad.

Que el Ingeniero Gaston Briner ha desarrollado un proyecto de obra para la reparación del mismo.

Que el DEM, ha realizado gestiones para presupuestar el costo para ejecutar tal obra y también para obtener los fondos necesarios para atender las erogaciones que las mismas demanden.

Que, en tal estado, remite los antecedentes a este HCD, a los efectos de definir la ejecución y contratación de la empresa encargada de su ejecución.

CONSIDERANDO.

I.- Que de la documentación remitida por el DEM resulta la necesidad de realizar la reparación del pavimento en el sector; además de ser una problemática conocida por los miembros de este HCD.

II.- Que el proyecto de obra, realizado por el Ingeniero Gaston Briner, resulta de manera clara y detallada en la documentación adjuntada como antecedentes, identificada como "Memoria Descriptiva", "Plano General y Detalles", "Computo", "Computo y Presupuesto" y "Análisis de Costos".

III.- Que mediante gestiones realizadas por el DEM, se ha obtenido del Gobierno de la Provincia de Córdoba, un Aporte del Tesoro Provincia (ATP), por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ($ 85.000.000). El mismo resulta de dos desembolsos uno de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES ($45.000.000) y el segundo de PESOS CUARENTA MILLONES ($40.000.000) y que se materializara mediante transferencias de fecha 31/01/2025 y 14/02/2025 respectivamente.

IV.- Que la urgencia de la problemática, así como la inestabilidad de la economía, hace conveniente ejecutar la obra con la mayor premura posible.

V.- Que atento el importe de obra y lo establecido por el régimen de contrataciones municipales, la misma correspondería sea ejecutada por Licitación, salvo que este HCD disponga uno diferente. Tal sistema de licitación pública, demanda un proceso de tiempo durante el cual perdurarían los perjuicios del estado del pavimento actual, y en especial

expondrían al Municipio a variaciones de precios que hagan insuficientes los fondos obtenidos, poniendo en riesgo la factibilidad de ser ejecutada en un futuro.

VI.- Que el DEM ha gestionado tres presupuestos de empresas capacitadas para la ejecución de la obra.

VII.- Que del análisis de estos presupuestos resulta que el más conveniente es el ofrecido por la empresa JH CONTRERAS de Valeria RATALINO CUIT 27336031023. Que el importe por el cual la empresa ofrece ejecutar la obra, se encuentra por debajo del presupuesto oficial, determinado por el Ingeniero Briner.

VIII.- Que la labor desarrollada por el ingeniero ha posibilitado materializar el proyecto de la obra y para la ejecución de tal obra resulta necesario continuar contando con los servicios de profesionales idóneos para la dirección y control de la misma. Por ello, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, y vínculos resultantes de anteriores relaciones contractuales con los profesionales, resulta procedente efectuar la contratación directa del Ingeniero Gaston Briner para tal labor profesional, adecuando el importe de los honorarios a la escala establecida por los fijados por la Ley Arancelaria profesional.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Articulo 1º.

Apruébese la documentación técnica elaborada por el Ingeniero Gaston Briner, identificada como "REPAVIMENTACION DE AVENIDA SAN JUAN" que, como Anexo I, II, III, IV Y V pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Articulo 2º.

Dispónese la ejecución de la obra pública referenciada en los Vistos y Considerandos, comprendiendo la ejecución del pavimento en calles San Juan entre calle José Manuel Estrada hasta Bartolomé Mitre (en los paños pertinentes).

Artículo 3º.

Modifíquese la Ordenanza nro. 45/24 que establece el presupuesto del año 2025, CREÁNDOSÉ las siguientes partidas presupuestarias de Recursos y Gastos:

1.- Cálculo de Recursos:

1.2.2.01.7 REPAVIMENTACION CALLE SAN JUAN a la cual deberán ser imputados los ingresos por el Aporte del Tesoro Provincial.

2.- Presupuesto de Gastos:

2.1.08.02.1.04 – REPAVIMENTACIÓN CALLE SAN JUAN: a la cual se imputarán los egresos por compras, contrataciones y/o gastos generados en la ejecución de la obra.

Con la creación de dichas partidas presupuestarias, el monto total del Presupuesto de Recursos y Gastos año 2025, queda fijado en la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES C/ SETENTA Y CUATRO CTVOS ($ 2.473.052.433,74)**

CALCULO DE RECURSOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Montos vigentes.....	**$ 2.388.052.433,74**	**$ 2.388.052.433,74**
Más: Incrementos Créditos vigentes.....	**$ 85.000.000,00**	**$ 85.000.000,00**
TOTAL RECTIFICADO	**$ 2.473.052.433,74**	**$ 2.473.052.433,74**

Artículo 4º.

Autorizase al D.E.M. a contratar a la empresa JH CONTRERAS DE Valeria RATTALINO, en los términos del presupuesto acompañado, que se tiene como Anexo VI. Por la simple razón de ser menos costoso, que el resto.

Facúltese al D.E.M. a efectuar la contratación directa del Ingeniero Gaston Briner, para la labor profesional vinculada con el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra.

Articulo 5º.

Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON, EL DÍA CINCO DE MAYO DE 2025-05-08

GOTTARDI, ROSA ELIZABETH
PRESIDENTE
H.C.D.

Promulgada por Decreto del D.E.M. Nº 16 / 2025, del día 07 de Mayo del año 2025

Concejo Deliberante
Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina

ORDENANZA Nº 08/ 2025

VISTO:

El vencimiento del Contrato de Comodato por el Centro de Capacitación, ubicado en Lote 25 de la manzana 14, entre calles Mariano Moreno, Maipú, y Alte Brown, firmado por el Sr Jorge Elías David Cura, y el Sr Néstor Díaz por parte de la MUNICIPALIDAD, y por la otra, el Sr Daniel Van Cauteren.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr Daniel Van Cauteren ha solicitado continuar con el Comodato para el funcionamiento de la emisora de radio FM 104.3 MORRISON
Que el Convenio ha sido firmado "ad referéndum" del Concejo Deliberante

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.-RATIFICASE en todo su contenido el Contrato de Comodato firmado entre la Municipalidad de Morrison y el Sr; Daniel Van Cauteren, el que como ANEXO I, pasa a formar parte de la presente Ordenanza

Artículo2º.COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison a cinco días del mes de Mayo de 2025.-

SOTTARDI, ROSA ELIZABETH
PRESIDENTE
H.C.D.

Promulgada por Decreto del D.E.M. Nº 17 / 2025, del día 07 de Mayo del año 2025

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Morrison, representada en este acto por el Sr. Intendente Gustavo A. Reitano y Secretaria de Gobierno Carla Bonavia, con domicilio en General Paz 361 de la localidad de Morrison, en adelante la propietaria "COMODANTE" por una parte, y por la otra el Sr. Daniel Alberto Van Cauteren, quien fija domicilio en Avda. Leonardo Murialdo N° 249 de la localidad de Morrison, en adelante el "COMODATARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato o préstamo de uso gratuito, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y supletoriamente por lo normado en el Código Civil:----------

ANTECEDENTES

1- Que la Municipalidad de Morrison, es propietaria de un inmueble sito en esta localidad, identificado como parcela 25 de la manzana identificada como: C.01 – S.01 – M.31, que mide 20 mts de frente norte sobre calle Mariano Moreno e igual media en su lado sur, sobre calle Maipú; y 55 mts en sus costados este (sobre calle Almirante Brown) y oeste (lindando con lote 24).-----
---

2- Que, en el mismo lote, construyó un edificio cuyas características resultan del plano que se integra a este contrato como Anexo I, siendo la parte objeto del mismo una de las aulas que conforman el edificio, construida con el propósito de ser afectada a Salon Multimedia.....

3. Que el Sr. Van Cauteren se encuentra desarrollando la actividad de Radiodifusión, a través de la denominada RADIO FM MORRISON en nuestra localidad, solicitando un espacio físico para la continuidad de la misma.----------

4. Que el inmueble descrito en los ítems anteriores, fue pensado para armar un Salón Multimedia, como proyecto para brindar servicios a la comunidad, siendo, además, política permanente de esta administración municipal, apoyar y colaborar en la gestación, desarrollo y concreción de todo proyecto impulsado por los ciudadanos que pueda generar un progreso o beneficio para dicha comunidad.----------

5. Que por otra parte, la obligación que asume el Comodatario, de mejoras, y mantenimiento del inmueble redundara en beneficio material para el erario municipal.----------

PRIMERA: **Objeto**: La "Comodante" entrega al "Comodatario", y este lo recibe en préstamo de uso gratuito el inmueble que se detalla en los antecedentes y Anexo I del presente. Dicho inmueble se entregará libre de ocupantes y cosas, en óptimo estado de uso.----------

SEGUNDA: Destino. El "comodatario", destinará el inmueble cedido con el objeto exclusivo y excluyente de afectar el mismo a la instalación de una emisora de radio quedando prohibido expresamente cualquier otro uso, distinto al nombrado, sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD.----------

TERCERA: 3-1.-**Plazo**.El plazo de vigencia del presente contrato es hasta el día 31 de diciembre del año 2025.----------

3.-2.- Prórroga. Las partes podrán prorrogar el presente contrato por plazos de un año, si se mantuvieran las condiciones actuales y así fuera la voluntad de ambas partes. La misma deberá resultar de adenda a suscribir en la oportunidad por el DEM y el Comodatario.

CUARTO: Precio. Se establece como precio de la locación, mediante la cobertura de 6 (seis) servicios que se detallan a continuación. Ello, sin perjuicio de las obligaciones que asume el "comodatario".

- Apertura de Sesiones del Concejo Deliberante. Transmisión y Fotografía
- Servicio de Locución y Fotografía Acto 2 de Abril - Malvinas
- Servicio de Locución y Fotografía Acto 9 de Julio organizado por la Municipalidad de Morrison
- Servicio de Locución y Fotografía en Acto Aniversario de Morrison
- Servicio Publicitario Mensual de actividades y grabación de spot mensual de obras y servicios
- Cobertura e informe de la primera sesión del mes del Concejo Deliberante
- Servicio de Locución y Fotografía Feria de Emprendedores

QUINTO: Obligaciones. Son obligaciones del "comodatario" las siguientes;

a.-Limpieza del inmueble ocupado y del baño y cocina que deberá compartir con el Ballet Municipal Cura Brochero.

b. Mantenimiento en general del inmueble.

c.-Dar inicio a la actividad objeto de este contrato, a partir del día 01-05-2025. De manera previa, deberá solicitar las habilitaciones pertinentes, dando cumplimiento a la normativa específica del rubro.-

d. Debe mantener el inmueble, obligándose devolverlo oportunamente en las mismas condiciones en que lo recibe.

e.- Debe contratar un seguro de RC, con cobertura por los daños y perjuicios que pudieran sufrir personal dependiente y cualquier persona en general, con una cobertura suficiente optima acorde al valor del inmueble entregado en comodato----------

f.- LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de inspeccionar la prioridad o hacerla inspeccionar por terceros, a fin de comprobar el debido cumplimiento de este contrato por parte del "comodatario".-

g.- Serán a cargo del "comodatario" todos los gastos provenientes del pago de impuestos y tasas que gravan la actividad a desarrollar, como así también los servicios que consume como ser cloacas, agua, gas natural, teléfono, internet.----------

SEXTA: Personal. Sera exclusiva responsabilidad del "comodatario" el pago de los haberes y toda obligación laboral, que genere el personal afectado, directa o indirectamente , a la explotación del inmueble. El "comodatario" está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las leyes laborales, de Accidentes de Trabajo y de Higiene y Seguridad y sus reglamentaciones en vigencia y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.---

SÉPTIMA: Cesión. El "comodatario" no podrá ceder ni transferir los derechos que les son otorgados por este contrato sobre el bien objeto de este, sin el previo consentimiento del COMANDANTE , por escrito.----------

OCTAVA: 8.-1.-Mora. Las partes establecen la mora automática en el vencimiento de las obligaciones.----------

8.-2.- Resoluciones. El incumplimiento por parte del "comodatario" de las obligaciones del presente contrato, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a pedir resolución del contrato y que se le restituya el bien, así como iniciar acciones por daños y perjuicios ocasionados, siendo los gastos realizados a cargo del "comodatario"----------

NOVENA: Rescisión . El "Comodatario" podrá, en cualquier momento resolver la contratación, con el requisito de comunicar su decisión con una antelación de treinta días.----------

DECIMA: 10.-1.- Restitución del Inmueble. Vencido el plazo del contrato, y en su caso el de la prórroga, el "comodatario", deberá restituir la tenencia del inmueble a LA MUNICIPALIDAD, libre de personas y cosas. la entrega de la tenencia de la propiedad; deberá justificar el "comodatario" con documento escrito emanado de LA MUNICIPALIDAD, no admitiendose otro medio de prueba.

10.-2.- Mejoras. Las mejoras introducidas en el inmueble, una vez de concluidas pasan a ser de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

10.-3.- Incumplimiento. Si el "comodatario" no restituye el inmueble al vencimiento de este contrato o diera motivo por cualquier causa a que se le iniciara juicio de desalojo, se compromete a pagar, desde el momento de mora y hasta que la MUNICIPALIDAD reciba la tenencia de la propiedad una suma de pesos mensuales equivalente al sueldo del Secretario Municipal. Ello sin perjuicio de la facultad de inicio de las acciones legales que resulten necesarias demandando el cumplimiento del contrato, con costas a su cargo.--

DÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción. Los contratantes, se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato inclusive la acción de desalojo, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bell Ville, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle inclusive la federal.

DÉCIMA SEGUNDA: Domicilios. Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domicilios especiales, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos; LA MUNICIPALIDAD en la calle General Paz 361 de Morrison, y el "comodatario" en Avda. Leonardo Murialdo 249 de la localidad de Morrison.

DÉCIMA TERCERA: Sellados - Tributos. Los gastos de sellados y/o cualquier otro tributo que pudiera estar gravado este contrato serán a cargo del "comodatario".

DÉCIMA CUARTA: Ratificación. Este contrato deberá ser presentado ante el Concejo Deliberante para su ratificación

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares, en la localidad de Morrison, a los Treinta días del mes de Abril de dos mil veinticinco.

Concejo Deliberante
Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 – MORRISON – Córdoba
Republica Argentina

ORDENANZA N° 09/2025

MODIFICACIONES AL REGIMEN DE CONTRATACIONES VIGENTE

VISTO:

La Ordenanza Nº 36/2013, que regula el REGIMEN DE CONTRATACIONES para la Municipalidad de Morrison.

Y CONSIDERANDO:

Que las importantes variaciones producidas en los precios de los bienes y de la mano de obra a lo largo del tiempo transcurrido, hace necesario ajustar el monto autorizado para compra directa, a efectos de flexibilizar el normal funcionamiento de la administración en las erogaciones cotidianas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON,

SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 6º - 1er. Párrafo, de la Ordenanza Nº 36/2013, el que queda redactado como sigue:

"Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos TREINTA Y SEIS MILLONES ($ 36.000.000.-) la selección del contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza; dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de aplicación de Leyes especiales de Coparticipación de Obras Publicas en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destino determinados para obras o trabajos Públicos o por adquisición de Bienes que no sean de coparticipación entre la Municipalidad y dicho Estado.

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 46º - 1er. Párrafo, de la Ordenanza Nº 36/2013, el que queda redactado como sigue:

"Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS ($ 23.400.000.-), sin exceder la suma de pesos TREINTA Y SEIS MILLONES ($ 36.000.000.-), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal."

Artículo 3º.- Modifíquese el artículo 52º - inc. a) de la Ordenanza Nº 36/2013- (Autorización a Contratar en forma directa)- el que queda redactado como sigue:

a) Cuando el monto de la operación no exceda de pesos VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS ($ 23.400.000.-) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignadas las partidas pertinentes del presupuesto de gastos vigente"

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison a los cinco días del mes de Mayo de 2025

GOTTARDI, ROSA ELIZABETH
PRESIDENTE
H.C.D.

Promulgada por Decreto del D.E.M N°18/2025, del día 07 de mayo del año 2025